	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GFIN-F-014
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 29/04/2013
	PROCESO GESTION CONTRACTUAL	Versión: 002
	FORMATO UNICO DE APROBACIÓN DE RECURSOS Y SOLICITUD O ANULACIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL	Fecha Solicitud: **21-jul-23**

Transacción solicitada	Expedición CDP	**Dependencia Solicitante**	Despacho del Superintendente de Sociedades
Valor CDP	**$ 35.500.000**		

Si es anulación a CDP Indique:		**Fecha Expedición CDP Anterior**	
Nº CDP		**Valor Anular**	
Nota: Para efectos de la anulación del CDP debe adjuntar a la presente solicitud el original del CDP expedido y entregado inicialmente.			

Justificación general para esta solicitud:	Evento promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

Presupuesto de Inversión

Proyecto:	**Fortalecimiento de la competitividad de las sociedades del sector real a nivel Nacional**		**2018011000416**
No. Item Plan de Compras	**Actividad**	**Objeto para este CDP**	**Valor**
	Desarrollar eventos orientados a la formalización empresarial y la promoción de empresas en reactivación económica.	Evento promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.	$ 35.500.000
Total Inversión			**$ 35.500.000**

Funcionario Solicitante / Nombre, Cargo y Firma

O.k. disponibilidad de recursos

Mayra Alejandra Jiménez Vega
Asesora del Despacho

Autorizado Jefe Oficina Asesora de Planeación:
EXISTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA ACTIVIDAD ENUNCIADA, EN CONSECUENCIA SE APRUEBA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CDP

ADP 107

Nini Johanna Rodríguez Álvarez
Vo.Bo. Funcionario Oficina Asesora de Planeación

Gloria Esperanza Acevedo Montañez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Al contestar cite el No. 2023-01-606968

Tipo: Salida Fecha: 28/07/2023 09:04:47 AM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 107 - GRUPO DE COMUNICACIONES
Folios: 14 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-007694

MEMORANDO

PARA: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: **Estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio de asociación para Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades."**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades enrelación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que " *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

En desarrollo de las funciones de la Entidad, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades sujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en curso de procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas; pues de esta manera se propende por el incentivo dirigido a la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder

superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia cursados por la Superintendencia de Sociedades, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios en esta región del país.

Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de un espacio que incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro entre los cuales podemos encontrar (coordinación, acciones, refrigerios, sonido, sillas, tarima, entre otros.).

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta conlos elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad desuscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Pasto para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

Se encuentra que la Cámara de Comercio de Pasto (CCP) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 14 defebrero de 1918, entidad autónoma, constituida a iniciativa de los comerciantes de la región, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y

agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

Conforme con lo establecido en el **Artículo 5º del Decreto 92 de 2017.** ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la prestación del servicio logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez verificado a través de Colombia Compra Eficiente la existencia de un acuerdo marco de precios que permita a la Entidad contratar el servicio requeridoy descrito ampliamente el presente proceso, se determinó que en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que satisfaga la necesidad planteada.

La anterior información, puede ser verificada a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano

3. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ENEL PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

4.- ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

4.1.- Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

4.2. - Alcance del objeto:

De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, los tipos de sitios a requerir deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción se hará desde el 15 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados. El contratista deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de la actividad.

Mobiliario y enseres: El espacio físico para la realización del evento debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, manteles, floreros, elementos decorativos y de ambientación, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de tres (6) personas para el evento que se haga cargo de la organización del mismo, y el resto del personal será de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Alternativas: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diferentes opciones de salón para la realización del evento, con el fin de seleccionar la opción que la entidad considere más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones del evento, deberá presentarse la justificación de ello.

Deberá prestar los servicios de preproducción, producción y los servicios técnicosa adelantar son los siguientes:

CANT	LOGISTICA Y MONTAJE	DIAS
1	TARIMA 6X3, 2 ESCALAS, VESTIDA EN CHAROLINA BLANCA NUEVA	2
1	SONIDO, CABINA Y BAJOS DOBLES JBL, AMPLIFICADORES CROWM, CONSOLA, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO DE ALTA GAMA, PC, SISTEMA DE CORRIENTE Y CABLEADO, OPERARIOS	2
8	ADICIONALES DE MICROFONOS INALAMBRICOS	2
4	ILUMINACION: PARES CTO	2
6	ILUMINACION: PARES LED	2
10	SILLAS EAMES	2
1	PANTALLA LED DE 4X2 PICH 4	2

	SALÓN	
1	SALON 1 (tipo auditorio 200 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
1	SALON 2 (tipo auditorio 500 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
40	STAND DE PARED 2X2 CON 2 SEPARADORES DE FILAS EN BLANCO	2
40	PUNTO DE LUZ DOBLE	2
40	MESAS PARA STAND DE 1.60 CON MANTEL Y TAPA BLANCA	2
1	6 PERSONAS DE APOYO LOGISTICO POE 2 DIAS MONTAJE Y DESMONTAJE	2

4.3.- Tipo de Convenio:

Convenio de asociación.

4.4.- Obligaciones de las Partes

4.4.1 Obligaciones de la Cámara de Comercio de Pasto

a. Estructurar y gestionar la realización del evento descrito en las especificaciones técnicas y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
c. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
d. Abrir Una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
e. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
f. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
g. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
h. Recopilar material audiovisual.
i. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
j. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
k. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
l. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
m. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

4.4.2-. Obligaciones de la Superintendencia de Sociedades

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizar la supervisión en la ejecución del convenio de asociación.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizaran para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del contrato.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.5.- Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Pasto en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de Pasto y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

4.6.- Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será: **A**. Por la **Cámara de Comercio de Pasto:** La supervisión le corresponderá al Director de Desarrollo

Institucional y Relacionamiento, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio.

B. Por la **Superintendencia de Sociedades:** La supervisión de contrato estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

a. Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
b. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
c. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
d. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente
e. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la Superintendencia de Sociedades;
f. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
g. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
h. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios deasociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que "*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6.- APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS

El valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

a. Aportes de la Entidad: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

b. Aportes de la Cámara de Comercio: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, dado que la Entidad está a la vanguardia de servicios por internet y propende por transmisiones de calidad, por lo que es necesario contratar con una entidad estatal que proporcione estos servicios y que coincida con la austeridad del gasto al trabajar coordinadamente con contratos interadministrativos.

7.- FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la Entidad será desembolsado así: Un primer desembolso por el 30% equivalente a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades y un segundo desembolso por el 70% restante, equivalente a VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

8.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se requiere la pre-

producción desde el 14 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 con el alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

9.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c) En caso que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

10.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS. La Cámara de Comercio se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura delriesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 6 meses más.

b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 3 años.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Encuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 3 años más.

11.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de radicación de los estudios

con la documentación completa.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Autorización del órgano societario, en caso de existir limitación del represente legal para suscribir contratos.
- Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
- Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida en los términos del artículo

 50 de la ley 789 de 2002, del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 20 de la ley 1607 de 2012, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si es el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.

Al contestar cite el No. 2023-01-823563

Tipo: Salida Fecha: 12/10/2023 03:24:46 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 0
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 514 - DIRECCION FINANCIERA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: CUMPLIDO Consecutivo: 100-001477

CUMPLIDO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**Código: GCON-F-008**
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	**Fecha: 07/11/2018**
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	**Versión: 10**
	FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISION / INTERVENTORÍA CONTRATOS	**Página 1 de 1**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 309 **Año:2023** **Contratista:** **Cámara de Comercio de Pasto** **NIT: 8 9 1 2 8 0 0 0 5 - 1**

Período del cual se rinde el informe: *Desde (14/agosto/2023)* *Hasta (14/septiembre/2023)*

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	$ 35.000.000	No. de factura(s) a pagar:	JSP7176
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	$ 0,00	Fecha de la(s) factura(s):	05/10/2023
Valor total del contrato:	$ 35.000.000	Valor(es) de la(s) factura(s):	$ 24.500.000
Valores pagados del contrato:	$ 10.500.000	**NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:**	
Valor por pagar con este cumplido:	$ 24.500.000		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	$ 0,00		

El supervisor, manifiesta que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; la factura relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

En mi calidad de supervisor convenio de asociación 309 de 2023 suscrito entre la Superintendencia de Sociedades y la cámara de comercio de Pasto, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades., fue recibido a conformidad la entrega del cronograma de actividades equivalente 70% de lo señalado.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4. INGRESO AL ALMACÉN

Fecha de ingreso (día/mes/año): _____ **Recibido a satisfacción:** **SI:** _____ **NO:** _____

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO

LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

Factura o cuenta de cobro- Radicado No: 2023-01-812806	**SI: __X___**	**NO: _____**
Informe del contratista - Radicado No: 2023-01-812806	**SI: __X___**	**NO: _____**
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No: 2023-01-812806	**SI: _X____**	**NO: _____**
Informé o Acta final - Radicado No: 2023-01-812806	**SI: __X___**	**NO: _____**

DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA

Acta de Inicio - Radicado No. _____	**SI: _____**	**NO: _____**
Informe del Supervisor - Radicado No: 2023-01-812806	**SI: _x____**	**NO: _____**
Reevaluación de Proveedores - Radicado No_____	**SI: _____**	**NO: _____**
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____	**SI: ____**	**NO: _____**
Acta de Liquidación Radicado No: _____	**SI: ____**	**NO: _____**

OBSERVACIONES:	**Fecha de publicación en SECOP II**	
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000

6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES)
Supervisor ó Interventor del Contrato

Cordialmente



MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcamanriq	CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-02-00	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-31-3:43 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	38423	**Fecha Registro:**	2023-07-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-02-00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	35.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	35.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	38423	**Fecha Registro:**	2023-07-31	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SS GESTION GENERAL	C-3502-0200-2-0-3502035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR REAL A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	35.500.000,00	0,00	35.500.000,00	35.500.000,00	0,00

Objeto:	C.D.P. QUE AMPARA EVENTO PROMOCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA FACULTAD DEL NUMERAL 48 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1736 DE 2020, ADP NO. 107/23.

Firma Responsable

San Juan de Pasto, 25 de julio de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA
Atn. Dr. JOAQUIN FERNANDO RUÍZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)
Avenida el Dorado #51-80
BOGOTA D.C.

Asunto: CARTA DE INTENCION PARA LLEVAR A CABO EL ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS, EN PASTO.

Respetado Dr. Ruíz;

La Cámara De Comercio De Pasto, por medio de la presente nos permitimos comunicarles respetuosamente nuestro interés para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

Cordialmente,

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Pasto

Revisado por: José Javier Muñoz Calvache L.P. Contratación.

Elaborado por: Jairo Cabrera Eraso P.U. Comercio Internacional

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	**COMPROMISO PRESUPUESTAL DE FUNCIONAMIENTO -POA Y/O CONVENIO**	**Código:** R-GF-042
		Fecha de Aplicación: 28 de septiembre de 2016
	Página: 1 de 1	**Versión:** 01

FECHA:	28/07/2023	**CDP No.**	4
QUE PARA LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS JSP7 No.			NA
RADICADO PRESUPUESTAL NO.			59
A FAVOR DE:	**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**	**NIT/ C.C. No .**	**891.280.005**
VALOR EN LETRAS:	**TRECE MILLONES DE PESOS.**	**QUINCE MILLONES DE PESOS**	$ 15.000.000,00
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION A CELEBRAR ENTRE LAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y CAMARA DE COMERCIO DE PASTO AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS.		

RECURSO	CODIGO	NOMBRE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
1	51	GASTOS VARIOS	3900-3931	$ 15.000.000
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
TOTAL				**$ 15.000.000**

PRESUPUESTO INICIAL	$ 191.733.000	
EJECUCION ACTUAL	$ 15.000.000	
SALDO	$ 176.733.000	

BEATRIZ DEL SOCORRO VILLACORTE ARCOS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 87.215.444, actuando en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 891.280.005-1 creada mediante el Decreto 267 del 14/02/1918, en condición de presidente ejecutivo, nombrado mediante acta N° 188 del 05/10/2022, quien en adelante se denominará la **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-606968 del 28 de julio de 2023 y sus Alcances con radicados 2023-01-627886 del 4 de agosto de 2023 y 2023-01-633113 del 8 de agosto de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades”.

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", y que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades sujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en curso de procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas; pues de esta manera se propende por el incentivo dirigido a la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia cursados por la Superintendencia de Sociedades, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de un espacio que incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro entre los cuales podemos encontrar (coordinación, acciones, refrigerios, sonido, sillas, tarima, entre otros.).

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Pasto para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se

debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

11. Se encuentra que la Cámara de Comercio de Pasto (CCP) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 14 de febrero de 1918, entidad autónoma, constituida a iniciativa de los comerciantes de la región, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 92 de 2017. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la prestación del servicio logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 3 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, los tipos de sitios a requerir deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción se hará desde el 15 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados. El contratista deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de la actividad.

Mobiliario y enseres: El espacio físico para la realización del evento debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, manteles, floreros, elementos decorativos y de ambientación, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de seis (6) personas para el evento que se haga cargo de la organización del mismo, y el resto del personal será de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Alternativas: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diferentes opciones de salón para la realización del evento, con el fin de seleccionar la opción que la entidad considere más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones del evento, deberá presentarse la justificación de ello.

Deberá prestar los servicios de preproducción, producción y los servicios técnicos a adelantar son los siguientes:

CANT	LOGISTICA Y MONTAJE	DIAS
1	TARIMA 6X3, 2 ESCALAS, VESTIDA EN CHAROLINA BLANCA NUEVA	2
1	SONIDO, CABINA Y BAJOS DOBLES JBL, AMPLIFICADORES CROWM, CONSOLA, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO DE ALTA GAMA, PC, SISTEMA DE CORRIENTE Y CABLEADO, OPERARIOS	2
8	ADICIONALES DE MICROFONOS INALAMBRICOS	2
4	ILUMINACION: PARES CTO	2
6	ILUMINACION: PARES LED	2
10	SILLAS EAMES	2
1	PANTALLA LED DE 4X2 PICH 4	2
	SALÓN	
1	SALON 1 (tipo auditorio 200 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
1	SALON 2 (tipo auditorio 500 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
40	STAND DE PARED 2X2 CON 2 SEPARADORES DE FILAS EN BLANCO	2
40	PUNTO DE LUZ DOBLE	2

40	MESAS PARA STAND DE 1.60 CON MANTEL Y TAPA BLANCA	2
1	6 PERSONAS DE APOYO LOGISTICO POR 2 DIAS MONTAJE Y DESMONTAJE	2

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES: Las partes en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento descrito en las especificaciones técnicas y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Convenio, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
c. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
d. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
e. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
f. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
g. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
h. Recopilar material audiovisual.
i. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
j. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
k. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
l. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
m. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizar la supervisión en la ejecución del convenio de asociación.

c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizaran para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) moneda corriente, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

a. Aportes de la Entidad: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) moneda corriente. Con cargo al CDP 38423 del 31 de julio de 2023.

b. Aportes del ASOCIADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) moneda corriente. Con cargo al CDP 4 del 28 de julio de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado en una cuenta bancaria informada por el ASOCIADO posteriormente así: Un primer desembolso por el 30% equivalente a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades y un segundo desembolso por el 70% restante, equivalente a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se requiere la pre-producción desde el 14 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 con el alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c. En caso de que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la

prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.

d. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Pasto en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de Pasto y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es asociación; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, no constituye convenio de trabajo entre ellas, ni entre la Entidad y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este convenio. Todos los costos y riesgos de la contratación de los empleados los asume el **ASOCIADO** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Para efectos del presente convenio la supervisión será: A. Por el **ASOCIADO:** La supervisión le corresponderá al Director de Desarrollo Institucional y Relacionamiento, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio. **B.** Por la **ENTIDAD:** La supervisión de convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán claves de acceso al sistema;

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente **EL ASOCIADO;**
d. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la **ENTIDAD;**
e. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las **Partes**, razón por la cual ninguna de ellas podrá cederlo, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO REPRESENTACIÓN: Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de las partes que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio de Colaboración, buscarán mecanismos de arreglo directo que no conlleve a erogaciones alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo. Para este efecto, el Supervisor del Convenio por parte de la **ENTIDAD**, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su plazo elaborará el proyecto de liquidación con base en los documentos producidos por la **ENTIDAD** y **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan a continuación, constituyen el acuerdo integral de las partes en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre las partes en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Convenios para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia

y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio ; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

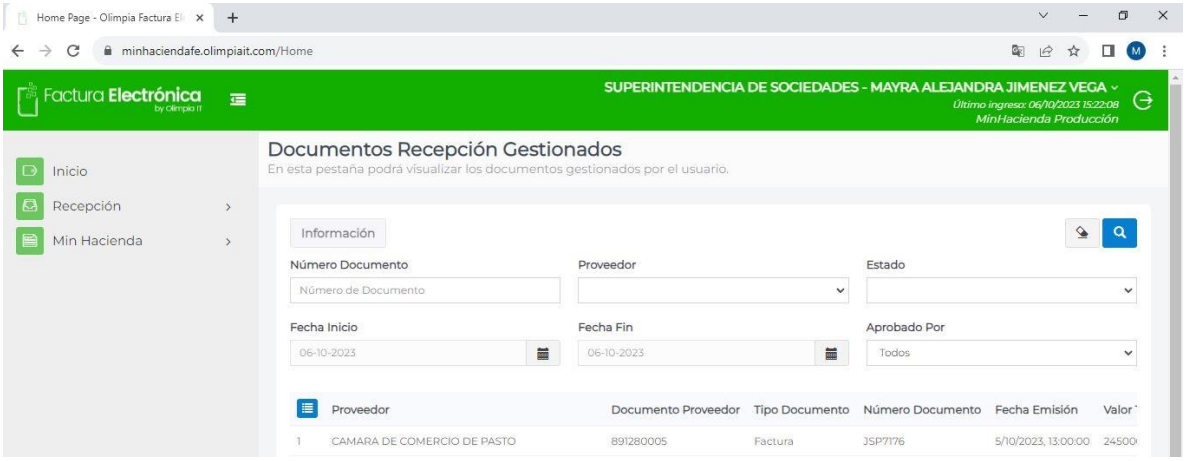
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**
Asesora del Despacho para Comunicaciones. Dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 Teléfono: 2201000 Correo Electrónico: MJimenez@supersociedades.gov.co	Cargo: Director de Desarrollo Institucional y Relacionamiento Dirección: CL 18 28 84 - Pasto Teléfono: 7311445 Correo Electrónico: facturaelectronica@ccpasto.org.co; drelacionamiento@ccpasto.org.co

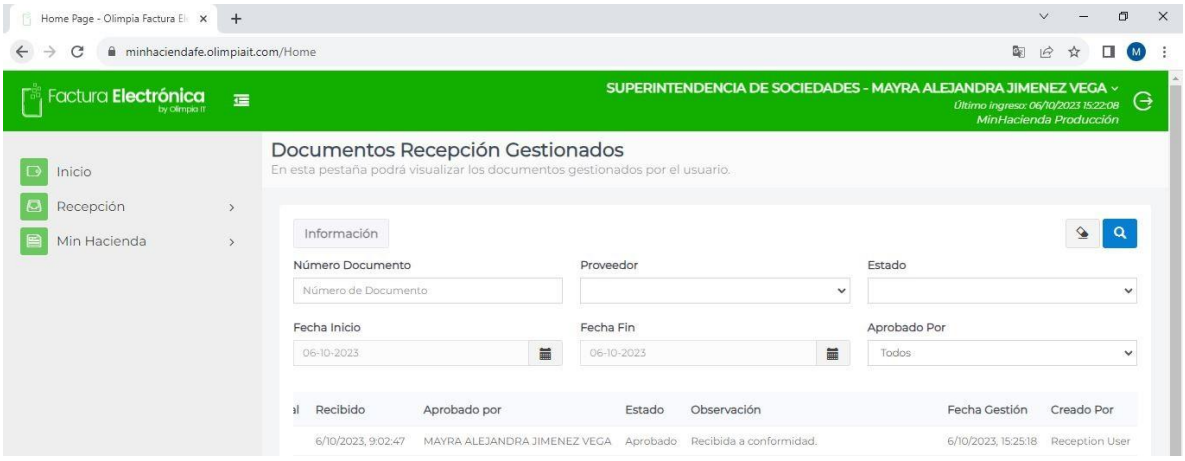
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Tatiana Mesa- Coordinadora Grupo Contratos

Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos


Home Page - Olimpia Factura El
minhaciendafe.olimpiait.com/Home
Factura Electrónica
by Olimpia IT
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Último ingreso: 06/10/2023 15:22:08
MinHacienda Producción
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Recepción Gestionados
En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.
Información
Número Documento
Número de Documento
Proveedor
Estado
Fecha Inicio
06-10-2023
Fecha Fin
06-10-2023
Aprobado Por
Todos
Proveedor
Documento Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Fecha Emisión
Valor
1
CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
891280005
Factura
JSP7176
5/10/2023, 13:00:00
24500


Home Page - Olimpia Factura El
minhaciendafe.olimpiait.com/Home
Factura Electrónica
by Olimpia IT
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Último ingreso: 06/10/2023 15:22:08
MinHacienda Producción
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Recepción Gestionados
En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.
Información
Número Documento
Número de Documento
Proveedor
Estado
Fecha Inicio
06-10-2023
Fecha Fin
06-10-2023
Aprobado Por
Todos
Recibido
Aprobado por
Estado
Observación
Fecha Gestión
Creado Por
6/10/2023, 9:02:47
MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Aprobado
Recibida a conformidad.
6/10/2023, 15:25:18
Reception User

EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL REVISOR FISCAL

HACEN CONSTAR QUE:

Cámara de Comercio de Pasto identificada con Nit. 891.280.005 -1, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, así mismo lo concerniente en Seguridad Social: como salud, pensiones y riesgos profesionales; y de igual forma en el pago de parafiscales como ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar de todos sus trabajadores. En los cuales se han causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En constancia se firma a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO
Presidente Ejecutivo

ALVARO EDUARDO ARCINIEGAS ALVEAR
Revisor Fiscal – T.P. 34142

Proyectó: Johana Marcela Pantoja Córdoba
Líder de Proceso Gestión Humana

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14917187977

(415)7707212489984(8020) 000001491718797 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 18 28 84

42. Correo electrónico facturaelectronica@ccpasto.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 3 1 1 4 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	2 0 1 3 0 9 1 1	7 0 2 0	2 0 1 3 0 9 1 1	7 0 1 0	8 5 6 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 30 / 09 : 46: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA CORNEJO ARTURO ALEXANDER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **0000014917187797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	2 6 7	
73. Fecha	1 9 1 8 0 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 3	
76. Fecha de registro	1 9 1 8 0 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 8 0 2 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio — 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 7 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **000001491718797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 2 1 5 4 4 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTEGA	CORNEJO	ARTURO	ALEXANDER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **0000014917187797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 7 5 9 2 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MORA	MARIA	EUGENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 1 0 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 9 7 3 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	ZAMBRANO	JAIME	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	1 2 9 6 4 5 6 3	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRERO	RUANO	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	3 0 7 3 7 8 7 3	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROSERO	NARVAEZ	MARITZA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 0 8 0 0 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ENRIQUEZ	CABRERA	VIVIANA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **0000014917187797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 6 0 0 1 6 8 5		COLOMBIA 1 6 9	BASTIDAS	RODRIGUEZ	JULIET	DE DIOS				2 0 2 3 0 4 1 1	
2	NIT 3 1	1 0 8 5 2 4 9 3 6 8	5	COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	ERASO	ANDRES	EDUARDO				2 0 1 9 0 1 0 1	
3	NIT 3 1	8 7 7 1 4 1 8 5	5	COLOMBIA 1 6 9	SALCEDO	CASTILLO	ROBINSON	DAVID				2 0 1 9 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 3 8 8 2 7 1		COLOMBIA 1 6 9	GUZMAN	BOLAÑOS	JUAN	CARLOS				2 0 2 3 0 4 1 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 7 9 8 9 7		COLOMBIA 1 6 9	VILLOTA	GOMEZ	ALVARO	GUILLERMO				2 0 2 3 0 4 1 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **000001491718797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 9 3 5 9 9 1		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	PINEDA	ELIANETH					2 0 2 3 0 4 1 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 7 4 2 7 7 3		COLOMBIA 1 6 9	RUALES	ERASO	ANA	LUCIA				2 0 2 3 0 4 1 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 6 5 8 0 8		COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	INSUASTI	FABIO	ESPERIDION				2 0 2 3 0 4 1 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 2 0 4 4 4		COLOMBIA 1 6 9	VALLEJO	RODRIGUEZ	VICENTE	SEBASTIAN				2 0 2 3 0 4 1 1	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **000001491718797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 8 6 0 2 5		3 4 1 4 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARCINIEGAS	ALVEAR	ALVARO	EDUARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 4 1 7 8 1		7 5 4 9 7

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
FAJARDO	MUÑOZ	SONIA	MARIBEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **0000014917187797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	

165. Dirección: CL 18 28 84

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
7 3 1 1 4 4 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO DE PASTO SECCIONAL LA UNION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	La Unión 3 9 9	

165. Dirección: CL 1 21 57 BRR LA INMACULADA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 2 8 5 0 1 7 8 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO SECCIONAL TUQUERRES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8	

165. Dirección: CL 14 14 22 BRR LOS ARRAYANES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 2 8 5 0 1 8 2 6		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917187977

(415)7707212489984(8020) **0000014917187797 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO DE PASTO SECCIONAL SANDONA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Sandoná 6 8 3	

165. Dirección: CL 7 04 78 BRR EL COMERCIO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 7 6 8 5 9 1 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO DE PASTO SEDE LAS AMERICAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	

165. Dirección: CR 14 14 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
7 2 1 0 5 6 7		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cronograma de actividades evento de Promoción de Empresas Superintendencia de Sociedades – Cámara de Comercio de Pasto 17 de agosto de 2023

De 16 de julio de 2023 a 16 de agosto de 2023

- Cotización de los espacios disponibles para la realización del evento
- Revisión de los espacios disponibles para la realización del evento
- Diseño y elaboración de piezas graficas para promoción del evento
- Organización de los elementos necesarios para ambientar los salones
- Levantamiento de necesidades técnicas para el acto de instalación
- Confirmación de invitados especiales y libreto del evento
- Articulación con el lugar seleccionado para articular las acciones.

Jueves 17 de agosto de 2023

- 07:00 a.m. Apertura de puertas para personal técnico y ensayo final
- 07:30 a.m. Llegada de expositores a la muestra empresarial
- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:00 a.m. Palabras de apertura Dr. Arturo Ortega – Presidente CCPasto
- 09:15 a.m. Palabras Gobernación de Nariño
- 09:30 a.m. Palabras Alcaldía de Pasto
- 09:45 a.m. Palabras Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- 10:00 a.m. Palabras Dr. Billy Escobar - Superintendente de Sociedades
- 10:15 a.m. Lanzamiento de la marca “En Nariño Primero lo Nuestro”
- 10:30 a.m. Foro de experiencias empresariales
- 11:30 a.m. Finalización del acto de instalación
- 12:00 m. Recorrido de visita a los empresarios con los invitados especiales
- 02:30 p.m. Experiencias empresariales – Invitada especial Pilar Castaño
- 03:30 p.m. Intervención de las instituciones
- 07:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

Viernes 18 de agosto de 2023

- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:30 a.m. Intervención del viceministerio de Turismo
- 10:00 a.m. Reconocimiento – Superintendencia – Cámara de Comercio de Pasto
- 11:00 a.m. Marco legal de los conglomerados en Colombia – Delegatura
- 11:30 a.m. Sostenibilidad empresarial
- 02:00 p.m. Presentaciones artísticas
- 04:00 p.m. Entrega reconocimientos y certificados programa Alistate y Transforma-t
- 06:00 p.m. Presentación musical – El Fabuloso Sexteto Caracha
- 07:30 p.m. Finalización de la muestra empresarial

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2023-021

Convenio de asociación
CV 2023-021

Al contestar cite el No. 2023-01-606968

Tipo: Salida Fecha: 28/07/2023 09:04:47 AM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 107 - GRUPO DE COMUNICACIONES
Folios: 14 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-007694

MEMORANDO

PARA: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: **Estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio de asociación para Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades."**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades enrelación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que" *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

En desarrollo de las funciones de la Entidad, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades sujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en curso de procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas; pues de esta manera se propende por el incentivo dirigido a la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder

superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia cursados por la Superintendencia de Sociedades, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios en esta región del país.

Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de un espacio que incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro entre los cuales podemos encontrar (coordinación, acciones, refrigerios, sonido, sillas, tarima, entre otros.).

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta conlos elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad desuscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Pasto para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

Se encuentra que la Cámara de Comercio de Pasto (CCP) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 14 defebrero de 1918, entidad autónoma, constituida a iniciativa de los comerciantes de la región, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y

agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

Conforme con lo establecido en el **Artículo 5° del Decreto 92 de 2017. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la prestación del servicio logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez verificado a través de Colombia Compra Eficiente la existencia de un acuerdo marco de precios que permita a la Entidad contratar el servicio requeridoy descrito ampliamente el presente proceso, se determinó que en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que satisfaga la necesidad planteada.

La anterior información, puede ser verificada a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano

3. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ENEL PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

4.- ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

4.1.- Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

4.2. - Alcance del objeto:

De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, los tipos de sitios a requerir deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción se hará desde el 15 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados. El contratista deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de la actividad.

Mobiliario y enseres: El espacio físico para la realización del evento debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, manteles, floreros, elementos decorativos y de ambientación, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de tres (6) personas para el evento que se haga cargo de la organización del mismo, y el resto del personal será de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Alternativas: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diferentes opciones de salón para la realización del evento, con el fin de seleccionar la opción que la entidad considere más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones del evento, deberá presentarse la justificación de ello.

Deberá prestar los servicios de preproducción, producción y los servicios técnicosa adelantar son los siguientes:

CANT	LOGISTICA Y MONTAJE	DIAS
1	TARIMA 6X3, 2 ESCALAS, VESTIDA EN CHAROLINA BLANCA NUEVA	2
1	SONIDO, CABINA Y BAJOS DOBLES JBL, AMPLIFICADORES CROWM, CONSOLA, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO DE ALTA GAMA, PC, SISTEMA DE CORRIENTE Y CABLEADO, OPERARIOS	2
8	ADICIONALES DE MICROFONOS INALAMBRICOS	2
4	ILUMINACION: PARES CTO	2
6	ILUMINACION: PARES LED	2
10	SILLAS EAMES	2
1	PANTALLA LED DE 4X2 PICH 4	2

	SALÓN	
1	SALON 1 (tipo auditorio 200 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
1	SALON 2 (tipo auditorio 500 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
40	STAND DE PARED 2X2 CON 2 SEPARADORES DE FILAS EN BLANCO	2
40	PUNTO DE LUZ DOBLE	2
40	MESAS PARA STAND DE 1.60 CON MANTEL Y TAPA BLANCA	2
1	6 PERSONAS DE APOYO LOGISTICO POE 2 DIAS MONTAJE Y DESMONTAJE	2

4.3.- Tipo de Convenio:

Convenio de asociación.

4.4.- Obligaciones de las Partes

4.4.1 Obligaciones de la Cámara de Comercio de Pasto

a. Estructurar y gestionar la realización del evento descrito en las especificaciones técnicas y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
c. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
d. Abrir Una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
e. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
f. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
g. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
h. Recopilar material audiovisual.
i. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
j. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
k. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
l. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
m. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

4.4.2-. Obligaciones de la Superintendencia de Sociedades

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizar la supervisión en la ejecución del convenio de asociación.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizaran para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del contrato.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.5.- Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Pasto en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de Pasto y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

4.6.- Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será: **A.** Por la **Cámara de Comercio de Pasto:** La supervisión le corresponderá al Director de Desarrollo

Institucional y Relacionamiento, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio.

B. Por la **Superintendencia de Sociedades:** La supervisión de contrato estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

a. Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
b. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
c. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
d. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente
e. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la Superintendencia de Sociedades;
f. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
g. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
h. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios deasociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*, y que *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6.- APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS

El valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

a. Aportes de la Entidad: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

b. Aportes de la Cámara de Comercio: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, dado que la Entidad está a la vanguardia de servicios por internet y propende por transmisiones de calidad, por lo que es necesario contratar con una entidad estatal que proporcione estos servicios y que coincida con la austeridad del gasto al trabajar coordinadamente con contratos interadministrativos.

7.- FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la Entidad será desembolsado así: Un primer desembolso por el 30% equivalente a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades y un segundo desembolso por el 70% restante, equivalente a VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

8.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se requiere la pre-

producción desde el 14 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 con el alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

9.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c) En caso que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

10.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS. La Cámara de Comercio se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura delriesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 6 meses más.

b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 3 años.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Encuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato y 3 años más.

11.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de radicación de los estudios

con la documentación completa.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Autorización del órgano societario, en caso de existir limitación del represente legal para suscribir contratos.
- Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
- Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 20 de la ley 1607 de 2012, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si es el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-627886

Tipo: Salida Fecha: 04/08/2023 12:48:37 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-008011

MEMORANDO

PARA: **NICOLAS MARTÍNEZ DEVIA**
Secretario General

ELIANA PATRICIA ARDILA SANCHEZ
Directora Administrativa

DE: **MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA**
Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades

ASUNTO: Alcance - Estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio de asociación para Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades."

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera atenta remito el alcance solicitado en sesión de Comité de Contratación del 03 de agosto de 2023.

En tal sentido, para confirmar que se realizó la verificación de lo dispuesto en el decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

"ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:
a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios
institucionales.
c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado
que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.
d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones".

Es así como determinamos que en el proceso en mención no va en contra vía de lo dispuesto en el Decreto mencionado anteriormente, dado que en las facultades establecidas en los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, se busca que a través de espacios presenciales se promuevan empresas que se encuentran en procesos de insolvencia.

Adicionalmente, estas acciones hacen parte del proyecto estratégico de la entidad para el este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la realización de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

De otra parte, la Entidad no cuenta con espacios idóneos a nivel regional para el desarrollo de esta actividad, por lo cual se hace necesario gestionar dicho convenio de asociación para la ejecución de las actividades del proyecto estratégico, el cual se encuentra justificado, apropiado y asociado en el plan de inversión con gasto específico en el proyecto de competitividad.

De igual manera, es importante mencionar que la Entidad no tiene aliados que comparta el mismo objeto o necesidades de capacitación similar debido a la misionalidad y a la competencia de la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente, las actividades objeto del proceso no incluyen refrigerios o alimentación.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

MEMORANDO
2023-01-633113
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-633113

Tipo: Salida Fecha: 08/08/2023 04:53:15 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-008106

MEMORANDO

PARA: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: Alcance - Estudio previo de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera atenta remito el alcance solicitado en sesión de Comité de Contratación del 03 de agosto de 2023.

En tal sentido, para confirmar que se realizó la verificación de lo dispuesto en el decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

"ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.
c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones".

Es así como determinamos que en el proceso en mención no va en contra vía de lo dispuesto en el Decreto mencionado anteriormente, dado que en las facultades establecidas en los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, se busca que a través de espacios presenciales se promuevan empresas que se encuentran en procesos de insolvencia.

Adicionalmente, estas acciones hacen parte del proyecto estratégico de la entidad para el este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la realización de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

De otra parte, la Entidad no cuenta con espacios idóneos a nivel regional para el desarrollo de esta actividad, por lo cual se hace necesario gestionar dicho convenio de asociación para la ejecución de las actividades del proyecto estratégico, el cual se encuentra justificado, apropiado y asociado en el plan de inversión con gasto específico en el proyecto de competitividad.

De igual manera, es importante mencionar que la Entidad no tiene aliados que comparta el mismo objeto o necesidades de capacitación similar debido a la misionalidad y a la competencia de la Superintendencia de Sociedades.

Se aclara que las actividades objeto del proceso no incluyen refrigerios o alimentación.

2.3. "Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de seis (6) personas (...)".

Cordialmente,

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcamanriq	CARLOS ARTURO MANRIQUE GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-02-00	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-31-3:43 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	38423	**Fecha Registro:**	2023-07-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-02-00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	35.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	35.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.500.000,00	**Vr. Bloqueado**		0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	38423	**Fecha Registro:**	2023-07-31	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SS GESTION GENERAL	C-3502-0200-2-0-3502035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR REAL A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	35.500.000,00	0,00	35.500.000,00	35.500.000,00	0,00

Objeto:	C.D.P. QUE AMPARA EVENTO PROMOCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA FACULTAD DEL NUMERAL 48 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1736 DE 2020, ADP NO. 107/23.

Firma Responsable

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	COMPROMISO PRESUPUESTAL DE FUNCIONAMIENTO -POA Y/O CONVENIO	Código: R-GF-042
		Fecha de Aplicación: 28 de septiembre de 2016
	Página: 1 de 1	Versión: 01

FECHA:	28/07/2023	**CDP No.**	4
QUE PARA LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS JSP7 No.			NA
RADICADO PRESUPUESTAL NO.			59
A FAVOR DE:	**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**	**NIT/ C.C. No .**	**891.280.005**
VALOR EN LETRAS:	**TRECE MILLONES DE PESOS.**	**QUINCE MILLONES DE PESOS**	$ 15.000.000,00
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION A CELEBRAR ENTRE LAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y CAMARA DE COMERCIO DE PASTO AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS.		

RECURSO	CODIGO	NOMBRE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
1	51	GASTOS VARIOS	3900-3931	$ 15.000.000
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
TOTAL				**$ 15.000.000**

PRESUPUESTO INICIAL	$ 191.733.000	
EJECUCION ACTUAL	$ 15.000.000	
SALDO	$ 176.733.000	

BEATRIZ DEL SOCORRO VILLACORTE ARCOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 87.215.444, actuando en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 891.280.005-1 creada mediante el Decreto 267 del 14/02/1918, en condición de presidente ejecutivo, nombrado mediante acta N° 188 del 05/10/2022, quien en adelante se denominará la **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-606968 del 28 de julio de 2023 y sus Alcances con radicados 2023-01-627886 del 4 de agosto de 2023 y 2023-01-633113 del 8 de agosto de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades".

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", y que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades sujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en curso de procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas; pues de esta manera se propende por el incentivo dirigido a la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia cursados por la Superintendencia de Sociedades, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de un espacio que incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro entre los cuales podemos encontrar (coordinación, acciones, refrigerios, sonido, sillas, tarima, entre otros.).

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Pasto para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se

debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

11. Se encuentra que la Cámara de Comercio de Pasto (CCP) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 14 de febrero de 1918, entidad autónoma, constituida a iniciativa de los comerciantes de la región, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 92 de 2017. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la prestación del servicio logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 3 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, los tipos de sitios a requerir deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción se hará desde el 15 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados. El contratista deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de la actividad.

Mobiliario y enseres: El espacio físico para la realización del evento debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, manteles, floreros, elementos decorativos y de ambientación, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de seis (6) personas para el evento que se haga cargo de la organización del mismo, y el resto del personal será de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Alternativas: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diferentes opciones de salón para la realización del evento, con el fin de seleccionar la opción que la entidad considere más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones del evento, deberá presentarse la justificación de ello.

Deberá prestar los servicios de preproducción, producción y los servicios técnicos a adelantar son los siguientes:

CANT	LOGISTICA Y MONTAJE	DIAS
1	TARIMA 6X3, 2 ESCALAS, VESTIDA EN CHAROLINA BLANCA NUEVA	2
1	SONIDO, CABINA Y BAJOS DOBLES JBL, AMPLIFICADORES CROWM, CONSOLA, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO DE ALTA GAMA, PC, SISTEMA DE CORRIENTE Y CABLEADO, OPERARIOS	2
8	ADICIONALES DE MICROFONOS INALAMBRICOS	2
4	ILUMINACION: PARES CTO	2
6	ILUMINACION: PARES LED	2
10	SILLAS EAMES	2
1	PANTALLA LED DE 4X2 PICH 4	2
	SALÓN	
1	SALON 1 (tipo auditorio 200 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
1	SALON 2 (tipo auditorio 500 personas) MONTAJE DIA ANTERIOR	2
40	STAND DE PARED 2X2 CON 2 SEPARADORES DE FILAS EN BLANCO	2
40	PUNTO DE LUZ DOBLE	2

40	MESAS PARA STAND DE 1.60 CON MANTEL Y TAPA BLANCA	2
1	6 PERSONAS DE APOYO LOGISTICO POR 2 DIAS MONTAJE Y DESMONTAJE	2

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES: Las partes en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento descrito en las especificaciones técnicas y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Convenio, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
c. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
d. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
e. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
f. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
g. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
h. Recopilar material audiovisual.
i. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
j. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
k. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
l. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
m. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizar la supervisión en la ejecución del convenio de asociación.

c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizaran para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) moneda corriente, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

a. Aportes de la Entidad: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) moneda corriente. Con cargo al CDP 38423 del 31 de julio de 2023.

b. Aportes del ASOCIADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) moneda corriente. Con cargo al CDP 4 del 28 de julio de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado en una cuenta bancaria informada por el ASOCIADO posteriormente así: Un primer desembolso por el 30% equivalente a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades y un segundo desembolso por el 70% restante, equivalente a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se requiere la pre-producción desde el 14 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 con el alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c. En caso de que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la

prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.

d. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Pasto en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de Pasto y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es asociación; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, no constituye convenio de trabajo entre ellas, ni entre la Entidad y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este convenio. Todos los costos y riesgos de la contratación de los empleados los asume el **ASOCIADO** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Para efectos del presente convenio la supervisión será: A. Por el **ASOCIADO:** La supervisión le corresponderá al Director de Desarrollo Institucional y Relacionamiento, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio. **B.** Por la **ENTIDAD:** La supervisión de convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán claves de acceso al sistema;

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente **EL ASOCIADO;**
d. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la **ENTIDAD;**
e. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las **Partes**, razón por la cual ninguna de ellas podrá cederlo, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO REPRESENTACIÓN: Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de las partes que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio de Colaboración, buscarán mecanismos de arreglo directo que no conlleve a erogaciones alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo. Para este efecto, el Supervisor del Convenio por parte de la **ENTIDAD**, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su plazo elaborará el proyecto de liquidación con base en los documentos producidos por la **ENTIDAD** y **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan a continuación, constituyen el acuerdo integral de las partes en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre las partes en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Convenios para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia

y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio ; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Asesora del Despacho para Comunicaciones. Dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 Teléfono: 2201000 Correo Electrónico: MJimenez@supersociedades.gov.co	Cargo: Director de Desarrollo Institucional y Relacionamiento Dirección: CL 18 28 84 - Pasto Teléfono: 7311445 Correo Electrónico: facturaelectronica@ccpasto.org.co; drelacionamiento@ccpasto.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Tatiana Mesa- Coordinadora Grupo Contratos

Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

FIRMADO DIGITALMENTE
MARTINEZ DEVIA NICOLAS
Date: 16:12:
Reason:
Digital
Locati

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-642242

Tipo: Salida Fecha: 10/08/2023 04:12:26 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-009804

RESOLUCIÓN

"Por la cual se justifica un Convenio de Asociación"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-606968 del 28 de julio de 2023 y sus Alcances con radicados 2023-01-627886 del 4 de agosto de 2023 y 2023-01-633113 del 8 de agosto de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades".

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", y que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedades sujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en curso de procedimientos de insolvencia con sus deudores y posibles inversionistas; pues de esta manera se propende por el incentivo dirigido a la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia cursados por la Superintendencia de Sociedades, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, actualmente se están sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de un espacio que incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro.

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, planteó dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Pasto para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

11. La Cámara de Comercio de Pasto (CCP) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 14 de febrero de 1918, entidad autónoma, constituida a iniciativa de los comerciantes de la región, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 92 de 2017, la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales; los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la prestación del servicio logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 3 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar un Convenio de Asociación con la Cámara de Comercio de Pasto con las siguientes condiciones y características:

a. Causal: La prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

b. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

c. Plazo: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se requiere la pre- producción desde el 14 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023 con el alistamiento y pruebas, el 17 de agosto de 2023 realización del evento y cierre el 18 de agosto de 2023, contra entrega del informe de resultados, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

d. Aportes: El valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

a. Aportes de la Entidad: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
b. Aportes del ASOCIADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, dado que la Entidad está a la vanguardia de servicios por internet y propende por transmisiones de calidad, por lo que es necesario contratar con una entidad estatal que proporcione estos servicios y que coincida con la austeridad del gasto al trabajar coordinadamente con contratos interadministrativos.

Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLAS MARTINEZ DEVIA
Secretario General

TRD:

Revisó: Tatiana Cecilia Mesa Salamanca – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Henry Fernando Lewis Jimenez – Abogado Grupo de Contratos

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : c145744d6c84c31d746fe7e5a50231ea4d1ca10a636306df67f7e91e50b64e00bcd4b7490e15689aba9d604c0acfc15c

Número de Factura: FE-1
Fecha de Emisión: 07/09/2023
Fecha de Vencimiento: 12/09/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido: PB2023-025
Fecha de orden de pedido: 15/08/2023

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: BRANANLAW SAS
Nombre Comercial: BRANANLAW SAS
Nit del Emisor: 901546572
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 6910

País: Colombia
Departamento: Nariño
Municipio / Ciudad: Pasto
Dirección: CL 20 31 B 40 44 OF 303 ED OFFICENTER BRR LAS CUADRAS
Teléfono / Móvil: 3023562531
Correo: branandlaw@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 891280005
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Nariño
Municipio / Ciudad: Pasto
Dirección: CL 18 28 84
Teléfono / Móvil: 7311445
Correo: facturaelectronica@ccpasto.org.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	Prestación de servicios como operador logístico en la realización de convenciones y eventos de la Cámara de Comercio de Pasto enfocados en posicionar y desplegar la marca corporativa EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO	NIU	1,00	$ 80.672.268,91	$ 0,00	$ 0,00	$ 15.327.731,09	19.00			$ 80.672.268,91

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
1	$ 38.400.000,00	18/08/2023

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-09-07 11:12:04
Documento generado el: 2023-09-07 11:12:03
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			80.672.268,91
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			80.672.268,91
IVA			15.327.731,09
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			15.327.731,09
Total neto factura (=)			96.000.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	96.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	38.400.000,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764054872185 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2024-08-29

Certificado
Bancario

Martes, 15 de agosto de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CAMARA DE COMERCIO DE PASTO identificado(a) con NIT 891280005, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	07400006213	2023/07/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Nit. 891280005-1
Calle 18 # 28-84
(2) 731 1445
PASTO
facturaelectronica@ccpasto.org.co

Factura Electrónica
de venta No
JSP7176
Fecha Factura
05/10/2023 14:27

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Identificación: 899999086
Dirección: AV. EL DORADO #51-80
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 2201000
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Fecha de vencimiento: 06/10/2023

Observaciones/Detalle:
PAGO FINAL CONVENIO ASOCIACIÓN 309 DE 2023

Forma de Pago: CONTADO Medio de Pago: TRANSFERENCIA

Orden de pedido:

Plazo: No Aplica

Item	Cod	Descripción	Cant	Unidad de medida	Vlr. Unitario	Descuento	Imp.	Vlr. Imp. Unitario	Total
1	25	APOYO ECONOMICO	1	Und	24,500,000.00	0.00	0%	0.00	24,500,000.00

Total ítems: 1

ENTIDAD EXENTA DE RETENCION EN LA FUENTE (ART. 14 Y 15 DECRETO 2026), EXENTA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

FAVOR REPORTAR COPIA DE CONSIGNACION A :facturaelectronica@ccpasto.org.co

VALOR BRUTO	24,500,000.00
DESCUENTO	0.00
SUB TOTAL	24,500,000.00
IMPUESTOS	0.00
VALOR NETO DE LA FACTURA	24,500,000.00

SON: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Resolución Habilitada DIAN No. 18764048703300 DEL 05/08/2023 Numero. No. 154 Hasta 4000.

CUFE: f9f11b539fca556390e4038d3e22e3d9cac3549a11f0ade9490b5eb8261e546d1f0e529a7ee1c781d0874cb602f99482
Fecha validación: 05-10-2023 14:31:07

YOLANDA BETANCOURT

Elaboró

Recibido y Aceptado

Fecha de Impresion October 05, 2023

Elaborado y enviado electrónicamente por ASP Solutions S.A. NIT 802.018.262-1 Software JSP7-ERP. Proveedor tecnológico: Certicámaras

Informe de evento de Promoción de Empresas "En Nariño Primero lo Nuestro"

Superintendencia de Sociedades – Cámara de Comercio de Pasto
17 de agosto de 2023

En desarrollo de las funciones de la Superintendencia de Sociedades, se encuentra la de promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos entre las sociedadessujetas de la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso de Nariño, las que se encuentren en curso de procesos de insolvencia económica; por esta razón se propende por incentivar espacios para la reactivación e inversión de posibles capitales, así como también el adelantamiento de alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las causales que los mantienen como sujetos de los procesos de insolvencia, por lo cual en el marco de este evento de Promoción de Empresas, se propendió por contar con espacio para la realización de un evento en la ciudad de Pasto, en donde se lograran los objetivos anteriormente mencionados, con empresarios de la región.

Aunado a lo anterior, sumamos esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual establecimos alianzas estratégicas con entidades como Acopi, Cotelco, la Gobernación de Nariño y la Alcaldía Municipal de Pasto, para la logística del espacio que incluyó la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura del mismo, así como también la gestión competente del flujo de los asistentes al encuentro entre los cuales se pudieron encontrar (coordinación, acciones, refrigerios, sonido, sillas, tarima, entre otros.).

Es por eso que la Superintendencia de Sociedades, en sus proyectos estratégicos cuenta con acciones para promover empresas en reactivación económica a nivel regional, así como la realización y participación de diferentes actores, por estas razones se firmó un convenio de asociación entre la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Pasto

para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la infraestructura, elementos físicos, recurso humano y toda la disponibilidad para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Pasto, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

De 21 de julio de 2023 a 16 de agosto de 2023

- Revisión de los espacios disponibles para la realización del evento
- Cotización de los espacios disponibles para la realización del evento
- Diseño y elaboración de piezas graficas para promoción del evento
- Organización de los elementos necesarios para ambientar los salones
- Levantamiento de necesidades técnicas para el acto de instalación
- Confirmación de invitados especiales y libreto del evento
- Articulación con el lugar seleccionado para articular las acciones.

Jueves 17 de agosto de 2023

- 07:00 a.m. Apertura de puertas para personal técnico y ensayo final
- 07:30 a.m. Llegada de expositores a la muestra empresarial
- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:00 a.m. Palabras de apertura Dr. Arturo Ortega – Presidente CCPasto
- 09:15 a.m. Palabras Gobernación de Nariño
- 09:30 a.m. Palabras Alcaldía de Pasto
- 09:45 a.m. Palabras Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- 10:00 a.m. Palabras Dr. Billy Escobar - Superintendente de Sociedades
- 10:15 a.m. Lanzamiento de la marca “En Nariño Primero lo Nuestro”
- 10:30 a.m. Foro de experiencias empresariales
- 11:30 a.m. Finalización del acto de instalación
- 12:00 m. Recorrido de visita a los empresarios con los invitados especiales
- 02:30 p.m. Experiencias empresariales – Invitada especial Pilar Castaño
- 03:30 p.m. Intervención de las instituciones

- 07:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial













Viernes 18 de agosto de 2023

- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:30 a.m. Intervención del viceministerio de Turismo
- 10:00 a.m. Reconocimiento – Superintendencia – Cámara de Comercio de Pasto
- 11:00 a.m. Marco legal de los conglomerados en Colombia – Delegatura
- 11:30 a.m. Sostenibilidad empresarial
- 02:00 p.m. Presentaciones artísticas
- 04:00 p.m. Entrega reconocimientos y certificados programa Alístate y Transforma-t
- 06:00 p.m. Presentación musical – El Fabuloso Sexteto Caracha

07:30 p.m.

- Finalización de la muestra empresarial











Rueda de Negocios









Resultados

Durante los pasados 3 días de feria, logramos un impacto en la economía regional de alrededor de los mil millones de pesos, gracias a la participación de más de 200 empresarios y la asistencia de más de 20.000 personas. Un logro que abarca más de 10 sectores de la economía regional, incluyendo la Economía Popular.

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3

San Juan de Pasto, 07 de septiembre de 2023.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO
Ciudad

Referencia: Informe contrato PB 2023-025 cuyo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENCIÓN Y EVENTOS CON EL FIN DE POSICIONAR Y DESPLEGAR LA MARCA CORPORATIVA "EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO".

DANIEL ERNESTO LASSO CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.307.199 de Pasto, actuando en nombre y representación de BRANANLAW SAS identificado con Nit. 901546572-3 me dirijo a ustedes con el fin de presentar el informe del contrato de la referencia.

A. ACTIVIDAD TÉCNICAS REALIZADOS

1. ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LOCACIONES TEMPORALES

- para la adecuación y división se utilizó un rollo de poli sombra blanca de 100m x 2.10 ancho, lo cual permito cubrir paredes y ventanas con aproximadamente 5metros de altura y 90 metros de ancho por lo que se requirieron 4 personas para su instalación.
- Elaboración 7 estands temporales
- para los módulos de registro se realizaron 4 instalaciones de vinilo con los logos de cámara de comercio y superintendencia con medidas de 2mx 95 cm y 160cm x 70cm por lo que requirió dos personas para completar esta labor.
- instalación en columnas se realiza el recubrimiento de 4 columnas con lona de 2mtsx40cm.
- se realizó la instalación de lonas para cubrir la estructura de aluminio de las 2 pantallas en la parte superior y sus laterales además de lonas para cubrir la parte inferior de la tarima con medidas de:
- pantalla principal
- parte superior:
- 6,20 mtsx50 cm
- laterales:
- 1,10x280
- pantalla secundaria

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

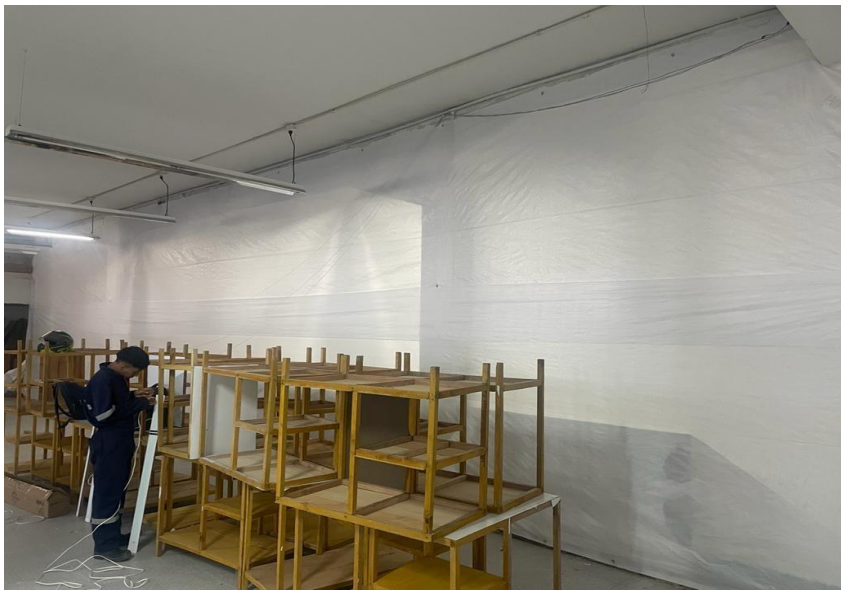
- parte superior:
- 4,10mts x 40cm
- laterales:
- 70cmx2,10mts
- 2 lona partes inferior tarima:
- 9mtsx40cm
- se realizó la instalación de plástico transparente en la parte superior de un módulo de 6 estand con una medida de 7metros de largo por 4 metros de ancho para ello se requirió una persona.
- se realizaron 190 instalaciones de lonas con medidas de 1,85x30cm vulcanizadas con 4 ojales, las cuales fueron ubicadas en la parte superior de cada stand para ello se requirió de amarras, cinta doble y escalera, para dar cumplimiento a esta labor se requiero de 3 personas.
- ojales, se realiza la instalación de ojales, a pendones, lonas y backing , cabe resaltar que cada pieza lleva 4 ojales por lo que se utilizan 800 unidades.



brananlaw SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3







branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

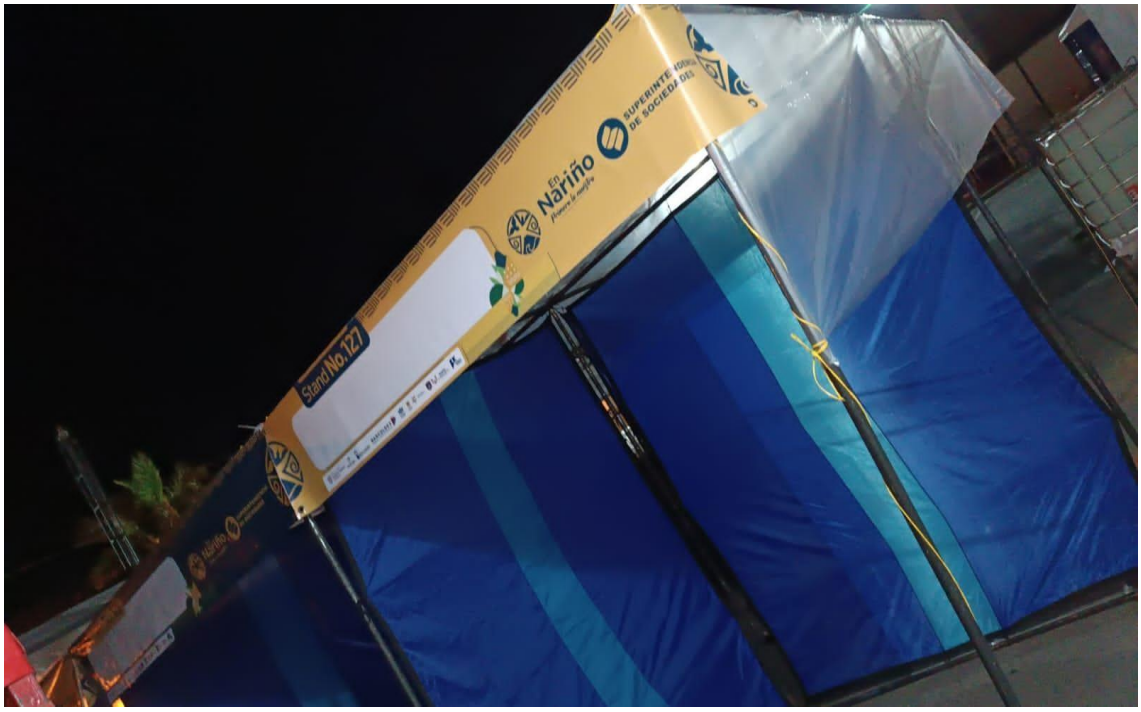




branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3



branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

2. **SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA FERIA, PLANIMETRÍA Y RENDERS.** Para ello se elaboró una lista completa de las necesidades y deseos para la feria "en Nariño primero lo nuestro", posteriormente se realizó plano de distribución de stands para feria en PDF, imágenes 3d fotorrealistas de la propuesta de distribución, diseñó 3d de stand con medidas Modelado 3d del espacio físico de la feria. Se realizo la entrega de 3 planos los cuales fueron aprobados y modificados a solicitud de la cámara de comercio.





brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3



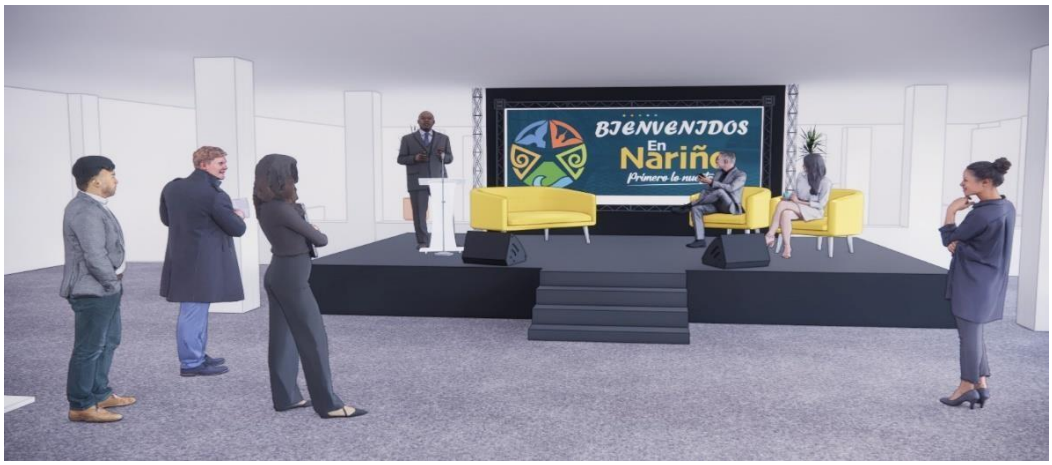


branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





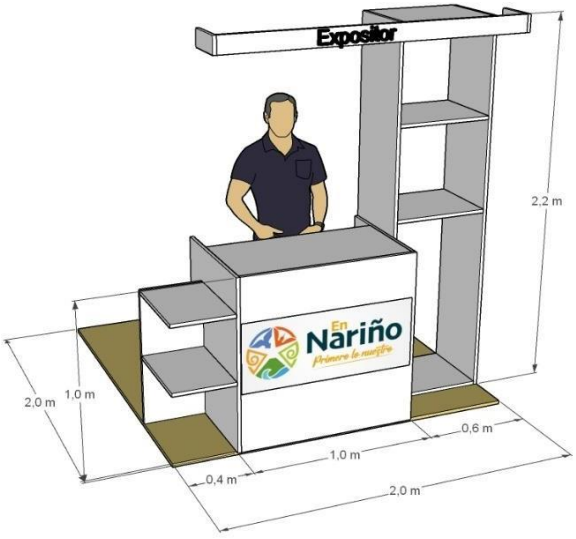


branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3

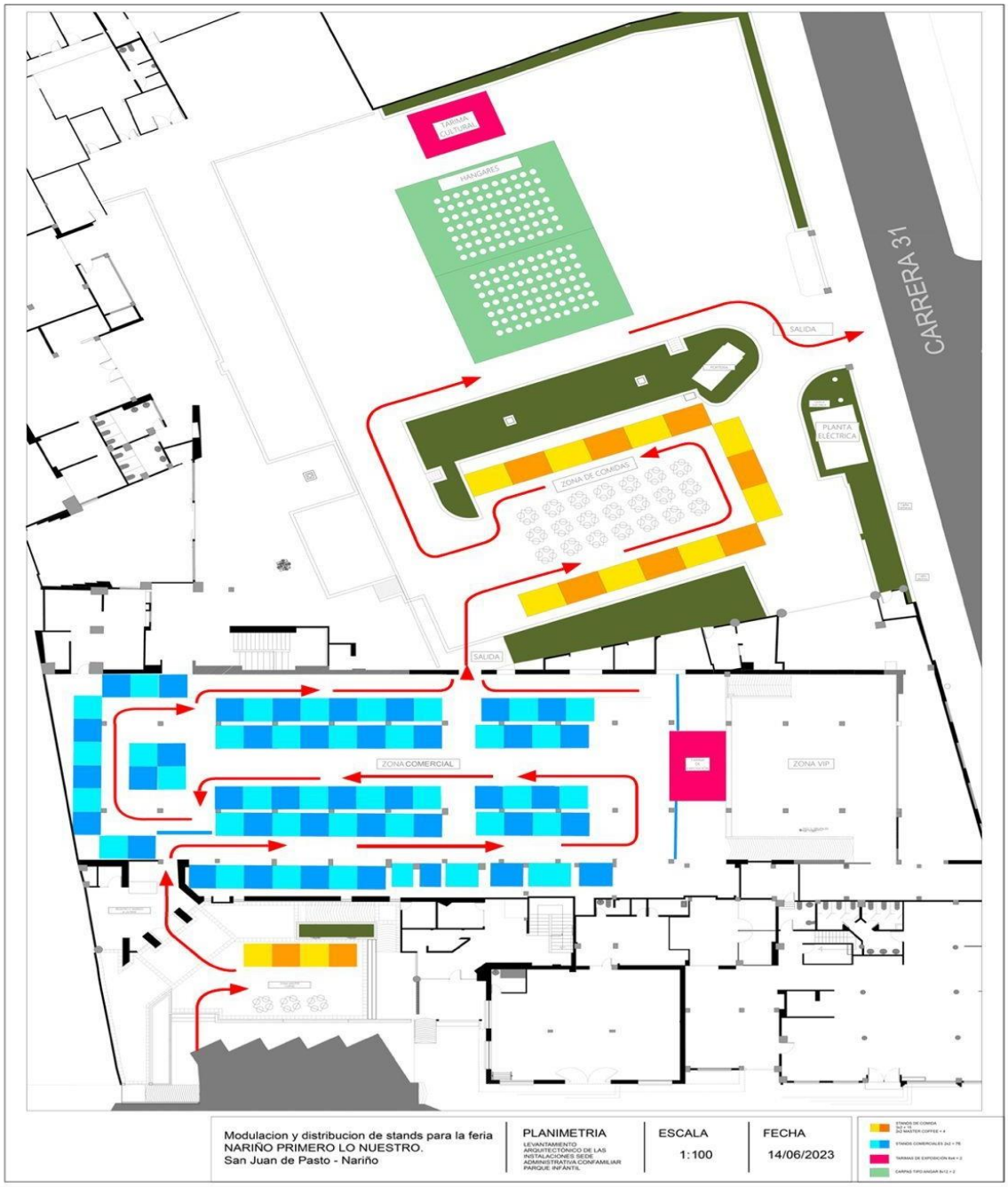




branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

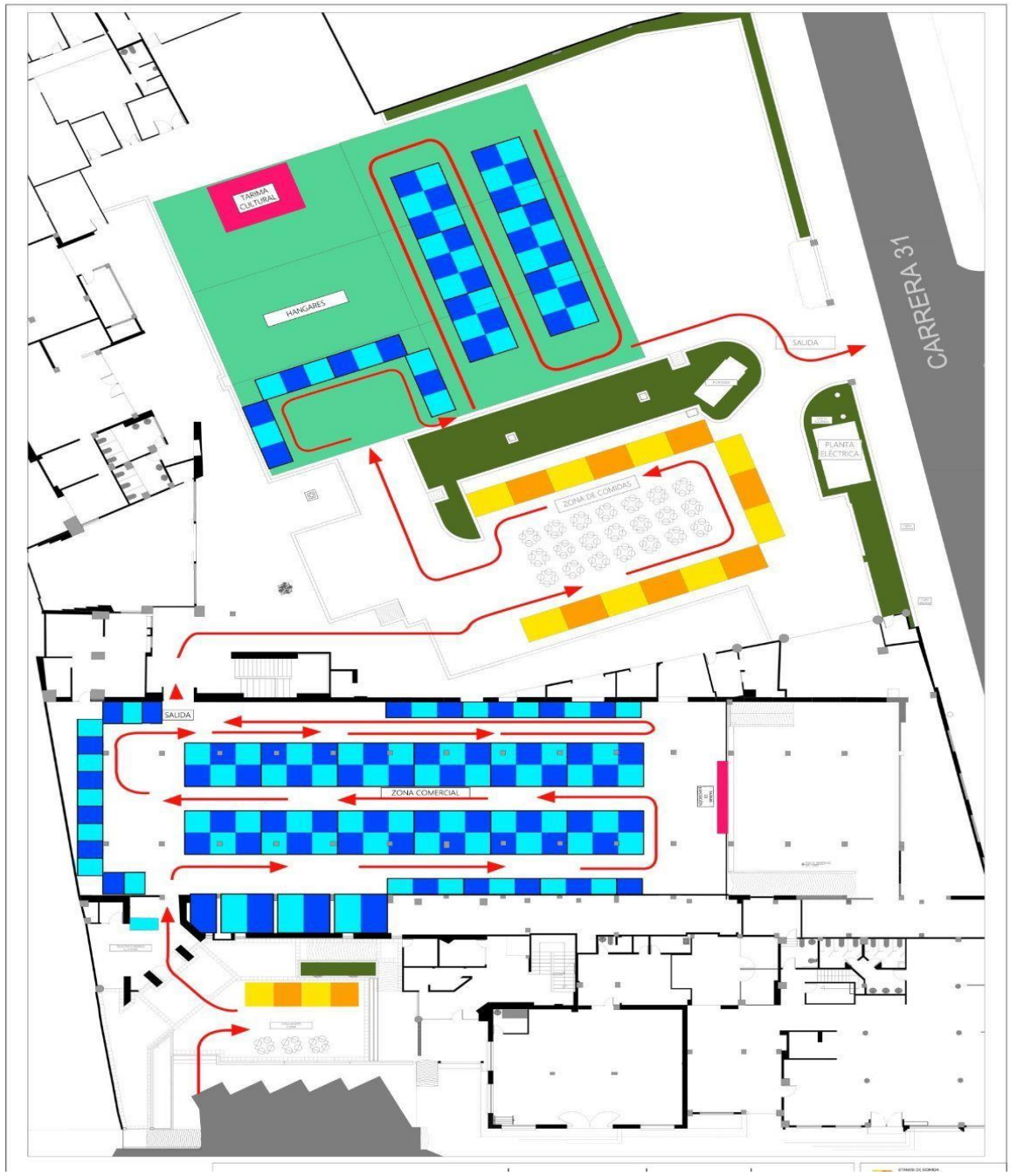
NIT : 901546572-3



branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3



brananlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

3. **ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE ACCESO A LA FERIA EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO.** En el techo de la entrada principal del ingreso a la feria, se realizó la instalación de 200 globos metalizados en forma de estrella con colores alusivos a la bandera de Nariño para ello se requirió de 4 personas además de insumos para su respectiva adecuación.



4. **DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIAL POP DE LA FERIA DE EMPRESAS EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO.** Se realiza el diseño y entrega de 1.000 lapiceros color azul, 1. 000 bolsas de Cambre de 30cms x40cms color azul, 600 escarapelas 10x13 cm con forro y cordón.1.000 afiches de promoción con medidas de 50cm x35 cm ,2.000 flyer con medidas de 13,97cmx21,59cm.



brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3



5. SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES.

- Instalación eléctrica para pantallas y su respectivo sonido ubicadas en zona de exposición con su respectiva protección desde tablero principal (break de 30 amperios).
- Instalación y habilitación de 8 tomas dobles polo a tierra ubicados en oficina y zona de bancos.
- Instalación y adecuación de puntos eléctricos en comunicaciones y zona de licores.
- Instalación de extensión encauchetada 3x10 para habilitación de carro de comidas, se independiza desde tablero principal de distribución con su respectiva protección (break de 30 amperios).

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3



6. **INSTALACIÓN DE AUDIOVISUALES:** Se realiza la instalación y pruebas de sonido de los siguientes equipos:

- Sonido líneo Aray
- RCF hl 20
- Sistema de bajo con parlante de 18"
- Sistema de monitoreo marca DAS 6
- 2 bajos y 2 seifis para tarima
- Consola digital midas 32
- Microfonearía shure sm y beta
- pantalla de 4x3 en 2.9 pitch en estructura de aluminio y pantalla de 3x2 en 2.9 pitch en estructura de aluminio
- 4 sonidos corporativos
- 2 pantallas led
- 1 tarima 6x6
- 4 Salas lounge
- 1 sistema de video
- luces para tarima
- 1 sonido para grupos musicales
- Telepronter
- Consola digital

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3



branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3





7. INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS Y LAVAMANOS TEMPORALES. Se realiza transporte e instalación de 2 baños y 2 lavamanos además incluye aseo diario para cada baño + 1 rollo de papel. 2.Aseo de lavamanos, carga

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

de agua diaria, toallas de manos, jabón líquido. 3.Transporte, y disposición final de aguas residuales con certificado.


brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3

8. **EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA FERIA EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO SERVICIO DE CATERING PARA 500 PERSONAS(INCLUYE: CHAMPAÑA JP, PASABOCAS,MESAS,SERVICIOS DE MESEROS (10),10 CENTROS DE MESA CON FLORES NATURALES, GRUPO MUSICAL DE CUERDA), - ADECUACIONES, LOGÍSTICA, EQUIPO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN TARIMA PRINCIPAL CARACHA.**





brananlaw SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3





branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3



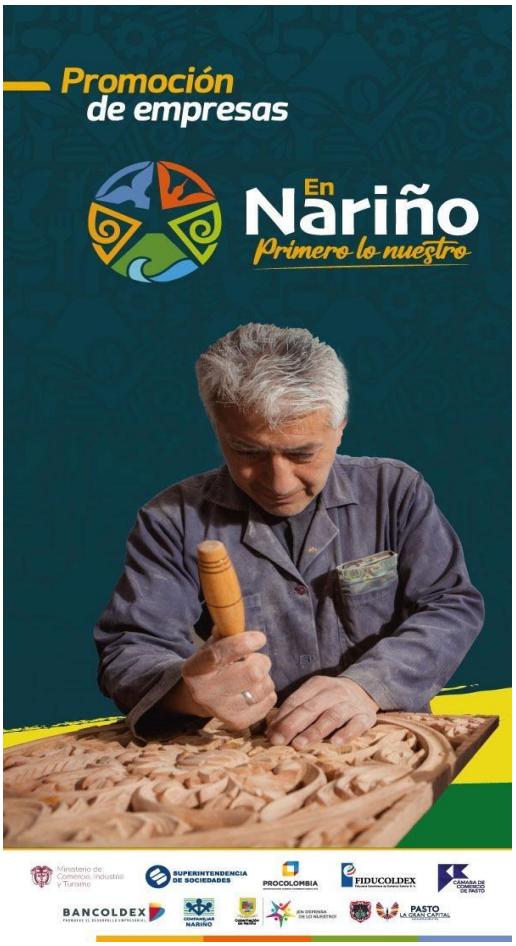


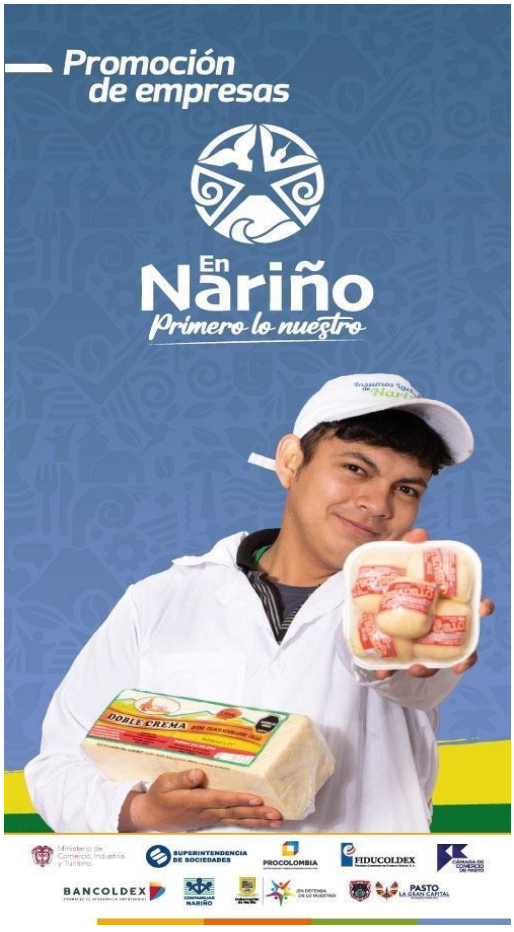
branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3

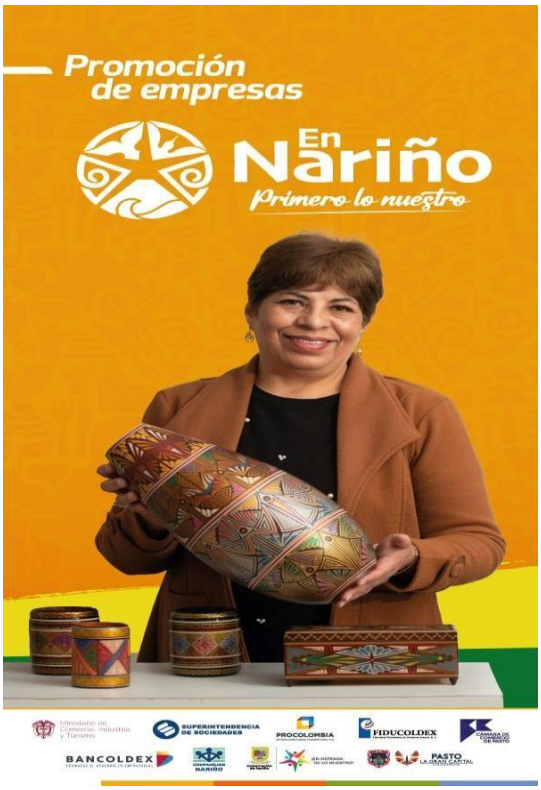
9. 4 LONAS Y 4 ARAÑAS DE 2 X 1 METROS.





brananlaw SAS

NIT : 901546572-3



10. LAVAPLATOS CON ACCESORIOS, TUBERÍAS DE AGUA LIMPIA Y AGUA RESIDUAL PARA ESTANDS UBICADOS EN LA PARTE DE INGRESO DE LA FERIA (MASTER COOFE)



brananlaw SAS

NIT : 901546572-3



11. SONIDOS CORPORATIVOS- DÍA ADICIONAL DE FERIA. Se realiza la instalación de varios sistemas de sonido corporativos para las partes externas e internas de Comfamiliar.



brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3







branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

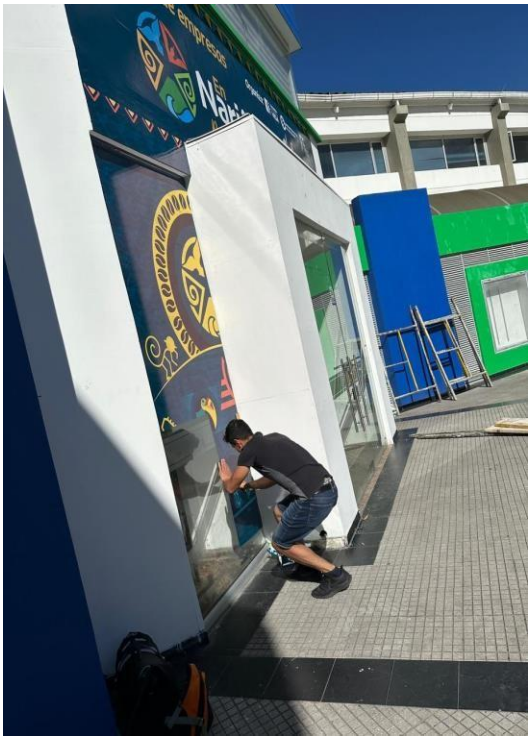
12. DESMONTAJE- ADECUACIONES DE ENTREGA DE INSTALACIONES Se realiza el desmontaje de todo el material,polisombra, sonido,tarimas,pantallas,baños,lavamanos e instalaciones, esto fue realizado por 15 personas, las cuales se divieron asi: 6 para las partes externas y nueve en las partes internas de comfamiliar para ellos se requierio andamios,escaleras y herramienta.Finalmente se realiza la entrega del lugar en las condiciones que fue dispuesto.





brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3









branandlaw@gmail.com
302 356 2531
Calle 20 N° 31b – 40/44 oficina 303 Edificio Officenter Las Cuadras

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3



B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

FECHA	ACTIVIDADES
DEL 15 AL 16 DE AGOSTO DE 2023	• Adecuación e instalación de locaciones temporales. • Servicios arquitectónicos para la elaboración de distribución de la feria, planimetría y renders. • Adecuación y decoración de acceso a la feria en Nariño primero lo nuestro. • Diseño, suministro de material pop de la feria de empresas en Nariño primero lo nuestro. • Servicio de instalaciones eléctricas temporales. • Instalación de audiovisuales.

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

	• Instalación y adecuación de baños y lavamanos temporales. • 4 lonas y 4 arañas de 2 x 1 metros. • Lavaplatos con accesorios, tuberías de agua limpia y agua residual para estands ubicados en la parte de ingreso de la feria (master cafe) • equipo logístico
DEL 17 AL 18 DE AGOSTO DE 2023	• Evento de lanzamiento de la feria en Nariño primero lo nuestro servicio de catering para 500 personas(incluye: champaña JP, pasabocas ,mesas ,servicios de meseros (10),10 centros de mesa con flores naturales, grupo musical de cuerda), - adecuaciones, logística, equipo técnico para la presentación de grupo musical en tarima principal caracha. • equipo logístico
DEL 19 AL 21 DE AGOSTO DE 2023	• Desmontaje- adecuaciones de entrega de instalaciones • equipo logístico

RESUMEN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR
1.	ADECUACIÓN DE LOCACIONES TEMPORALES – INSTALACIÓN DE POLI SOMBRA, OJALES, SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE OJALES A PENDONES, LONAS , CABE RESALTAR QUE CADA PIEZA LLEVA 4 OJALES POR LO QUE SE UTILIZAN 800 UNIDADES. TRANSPORTE O ACARREOS SE REALIZA EL TRANSPORTE DE 500 COPAS DE CHAMPAÑA, ANDAMIOS, CANALETAS, SONIDO, PANTALLAS, ESCALERAS, TARIMAS, SALAS LOUNGE, LAVAMANOS Y BAÑOS, INSTALACIÓN DE VINILO MESAS DE REGISTRO, DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS PARA TARIMAS Y PANTALLAS , IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE 178 LONAS PARA STAND, ENTREGA E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PLÁSTICA, DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN BACKING DE INGRESO, ELABORACIÓN DE ESTANDS TEMPORALES.	**14.887.105**

brananlaw SAS

NIT : 901546572-3

2.	SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA FERIA, PLANIMETRÍA Y RENDERS.	**2.975.574**
3.	ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE ACCESO A LA FERIA EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO	**952.452**
4.	DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIAL POP DE LA FERIA DE EMPRESAS EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO.	**6.835.955**
5.	SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES INTERNAS	**1.755.200**
6.	INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LOS DÍAS DE FERIA.	**25.937.283**
7.	INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS Y LAVAMANOS TEMPORALES	**1.933.780**
8.	EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA FERIA EN NARIÑO PRIMERO LO NUESTRO SERVICIO DE CATERING PARA 500 PERSONAS(INCLUYE: CHAMPAÑA JP, PASABOCAS,MESAS,SERVICIOS DE MESEROS (10),10 CENTROS DE MESA CON FLORES NATURALES, GRUPO MUSICAL DE CUERDA), - ADECUACIONES, LOGÍSTICA, EQUIPO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN TARIMA PRINCIPAL CARACHA.	**17.077.940**
9.	4 LONAS Y 4 ARAÑAS DE 2 X 1 METROS.	**2.200.000**
10	LAVAPLATOS CON ACCESORIOS, TUBERÍAS DE AGUA LIMPIA Y AGUA RESIDUAL PARA ESTANDS UBICADOS EN LA PARTE DE INGRESO DE LA FERIA (MASTER COOFE)	**1.550.000**
11	SONIDOS CORPORATIVOS- DÍA ADICIONAL DE FERIA	**4.500.000**
12	DESMONTAJE- ADECUACIONES DE ENTREGA DE INSTALACIONES	**1.999.036**
13	EQUIPO LOGÍSTICO PARA CUBRIR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA.	**13.395.675**
	TOTAL	**$96.000.000**

C. BALANCE DEL CONTRATO

CONCETO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 96.000.000	100%
VALOR ANTICIPO	$ 38.400.000	40%

brananlaw
SAS

NIT : 901546572-3

VALOR EJECUTADO	$ 57.600.000	60%
SALDO POR EJECUTAR	$ 0	0%

Atentamente,



DANIEL ERNESTO LASSO CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
BRANANLAW SAS